

PAGOS EFECTUADOS A TRAVÉS DE CHEQUE BANCO BANPLUS CTA. N° 0174-0101-7910-1400-2636

ITEM	FECHA	CHEQUE N°	PAGO	BENEFICIARIO	CEDULA	Funcionario Analista	USUARIO
1	29/09/2017	11432	419.988,81	Iván Alejandro Oropeza Ponte	27.130.612	Adalberto Flores	AJFLORES
2	16/08/2017	11081	5.587.540,55	Alexis José Salmerón	11.669.879	Javier Araujo	JAARAUJO
3	11/01/2017	9091	1.459.176,16	Alicia Rosa Valderrama	4.427.157	Javier Araujo	JAARAUJO
4	21/06/2017	10644	4.528.158,33	Ángel de Jesús Coronado	3.755.589	Javier Araujo	JAARAUJO
5	26/04/2017	10174	1.945.695,18	Carlos Silva Mena	4.809.640	Javier Araujo	JAARAUJO
6	07/04/2017	10064	2.163.551,39	Carmen Elena Plaza Flores	6.844.749	Javier Araujo	JAARAUJO
7	16/03/2017	9651	1.988.153,33	Carmen Teresa Giordano Rosendo	10.533.767	Javier Araujo	JAARAUJO
8	11/01/2017	9090	1.375.153,51	Carmen Zenaida Grimán	12.615.637	Javier Araujo	JAARAUJO
9	21/02/2017	9357	1.550.684,19	Cesar Ali Villanueva	5.031.117	Javier Araujo	JAARAUJO
10	21/06/2017	10642	3.997.174,33	Dyllys Yasmi Arteaga	15.844.392	Javier Araujo	JAARAUJO
11	20/01/2017	9149	1.550.684,19	Gonzalo de Jesús Martínez	6.123.429	Javier Araujo	JAARAUJO
12	06/01/2017	9078	2.084.747,85	Isabel María Parra Morales	4.284.880	Javier Araujo	JAARAUJO
13	25/04/2017	10106	2.245.148,53	Jenny Villanueva Gonzalez	14.300.192	Javier Araujo	JAARAUJO
14	18/04/2017	10089	1.805.363,33	Jordán José Guerra Muro	13.728.069	Javier Araujo	JAARAUJO
15	09/05/2017	10253	2.693.145,67	José del Carmen Rojas Barrios	10.557.068	Javier Araujo	JAARAUJO
16	05/04/2017	9935	2.053.693,33	Julla Guzmán Alcaíá	4.634.056	Javier Araujo	JAARAUJO
17	06/06/2017	10506	3.489.369,57	Key Burgos Servio Vidal	6.152.510	Javier Araujo	JAARAUJO
18	13/01/2017	9138	1.386.160,90	Lilliana Coromoto Dimateo	9.962.889	Javier Araujo	JAARAUJO
19	09/05/2017	10252	2.701.654,58	Luis Alberto Colmenares Perez	3.315.295	Javier Araujo	JAARAUJO
20	03/04/2017	9933	1.799.553,45	Maiyerick Romero Farias	17.965.027	Javier Araujo	JAARAUJO
21	26/07/2017	10885	4.398.147,87	Margarita Caravallo	17.297.813	Javier Araujo	JAARAUJO
22	05/01/2017	9076	1.883.637,64	María Auxiliadora Osuna Castro	12.718.885	Javier Araujo	JAARAUJO
23	03/05/2017	10214	2.340.589,71	María Elena de los Ríos Jalmes	7.662.572	Javier Araujo	JAARAUJO
24	31/03/2017	9917	1.977.654,66	María Guillermina Jalmes Navarro	3.471.823	Javier Araujo	JAARAUJO
25	22/06/2017	10646	3.896.312,22	María Isabel Delgado	10.507.882	Javier Araujo	JAARAUJO
26	26/04/2017	10175	1.896.574,84	Maribel Rojas Barrios	10.537.067	Javier Araujo	JAARAUJO
27	20/04/2017	10091	2.205.933,48	Marisol Gonzalez González	6.029.329	Javier Araujo	JAARAUJO
28	13/01/2017	9137	1.048.281,22	Marvin Antonio Gómez Navas	15.167.780	Javier Araujo	JAARAUJO
29	02/05/2017	10213	1.603.558,00	Melissa Medina Gallardo	17.438.052	Javier Araujo	JAARAUJO
30	18/04/2017	10083	2.198.365,54	Mildred Medina Medina	12.070.341	Javier Araujo	JAARAUJO
31	05/04/2017	9938	1.995.343,50	Nuzvelly Mercedes Madriz	14.727.743	Javier Araujo	JAARAUJO
32	13/03/2017	9624	1.984.331,33	Olga Ernestina Pacheco	4.819.686	Javier Araujo	JAARAUJO
33	02/03/2017	9512	1.914.760,32	Rafaela del Carmen Lopez	11.130.944	Javier Araujo	JAARAUJO
34	23/05/2017	10381	3.490.647,33	Reinaldo José Flores	13.563.855	Javier Araujo	JAARAUJO
35	18/01/2017	9145	1.833.472,78	Reinaldo Palma Torrente	6.220.359	Javier Araujo	JAARAUJO
36	12/07/2017	10805	4.998.764,50	Rubén José Prada	6.240.019	Javier Araujo	JAARAUJO
37	17/04/2017	10067	1.896.325,33	Senencia del Carmen Rodríguez	12.526.214	Javier Araujo	JAARAUJO
38	24/04/2017	10100	1.978.654,66	Wilver José García	14.854.662	Javier Araujo	JAARAUJO
39	03/07/2017	10748	3.994.365,21	Yanitzl Alejandra Marcano	10.010.976	Javier Araujo	JAARAUJO
40	17/01/2017	9141	1.846.902,70	Yelitza Emperatriz Mendoza	10.511.599	Javier Araujo	JAARAUJO
41	22/02/2017	9435	1.889.483,22	Zully del Valle Mendoza Parra	11.665.713	Rodolfo Laya	JAARAUJO
42	11/05/2017	10278	2.871.646,97	Jefferson Narváez Marcano	15.267.168	Rodolfo Laya	RALAYA
43	16/03/2017	9655	1.963.857,69	Gloria esperanza pineda de Pérez	5.136.101	Rodolfo Laya	RLAYA
44	03/05/2017	10223	2.087.163,69	Iriana Anzola Zerpa	11.930.890	Rodolfo Laya	RLAYA
TOTAL			102.934.823,74				

RESUMEN DE LOS PAGOS

CANTIDAD DE PAGOS	MEDIO DE PAGO	MONTO Bs F.	MONTO EN Bs.
221	Transferencias Bancarias	1.980.544.326,16	19.805,44
44	Cheques	102.934.823,74	1.029,34
265		2.083.763.897,75	20.837,63

Al respecto, el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal establece lo siguiente:

"Artículo 38. El sistema de control interno que se implante en los entes y organismos a que se refieren el artículo 9, numerales 1 al 11, de esta Ley, deberá garantizar que antes de proceder a la adquisición de bienes o servicios, o a la elaboración de otros contratos que impliquen compromisos financieros, los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes: (...) Asimismo, deberá garantizar que antes de proceder a realizar pagos, los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes: 1. Que se haya dado cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. 4. Que se realicen para cumplir compromisos ciertos y debidamente comprobados, salvo que correspondan a pagos de anticipos a contratistas o avances ordenados a funcionarios conforme a las leyes. 5. Que correspondan a créditos efectivos de sus titulares."

(Subrayado nuestro).

RIF: G-20000303-0

Así mismo, el artículo 54 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, señala lo siguiente:

"Ningún pago puede ser ordenado sino para pagar obligaciones válidamente contraídas y causadas (...)" (Subrayado nuestro)

Por otra parte, las Normas Generales de Control Interno, en su artículo 6, relativo al Objeto del sistema de control interno, señala lo siguiente:

"Artículo 6. El sistema de control interno de cada órgano o ente tiene como objeto asegurar el acatamiento de las normas, salvaguardar los recursos y bienes que integran el patrimonio público; preservar la exactitud y veracidad de la información financiera, contable y administrativa, a fin de hacerla útil, confiable y oportuna para la toma de decisiones; promover la eficiencia, eficacia y legalidad de las operaciones; garantizar el acatamiento de las decisiones adoptadas y lograr el cumplimiento de los planes, programas y presupuestos, en concordancia con las políticas prescritas y con los objetivos y metas propuestos; así como garantizar razonablemente la rendición de cuentas. (Subrayado nuestro)."

Las responsabilidades del cargo anteriormente señalado se encuentran previstas en la Resolución 32 sobre "La Organización, Atribuciones y Funciones del Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria SENIAT" la cual establece:

"Artículo 59.-La Gerencia Financiera-Administrativa tiene las siguientes funciones:

(Omissis)

Dirigir, planificar, coordinar, supervisar y controlar la ejecución y administración de los recursos financieros, garantizando la prestación de los servicios y el mantenimiento de la entidad, (...).

En tal sentido, se advierte que se entenderá por notificado transcurrido quince (15) días hábiles después de la publicación del presente cartel, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, aplicable por mandato de la Disposición Final Tercera de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, por cuanto ha resultado impracticable la notificación personal.

A los fines de garantizar el debido proceso y particularmente el derecho a la defensa consagrado en el artículo 49 ordinal 1° de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, se le concede un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la presente notificación para indicar las pruebas que a su juicio le favorezcan para su defensa, las cuáles serán admitidas, de ser procedentes, por la dependencia encargada de la Determinación de Responsabilidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes y podrán evacuarse, de ser necesario, antes del acto oral y público, a que se refiere el artículo 101 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, de conformidad con el artículo 91 de su Reglamento.

Vencidos como sean los lapsos a que se refiere el artículo 99 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y 91 de su Reglamento, para el anuncio de las pruebas a ser presentadas por Usted, se fijará por auto expreso el décimo quinto (15°) día hábil siguiente, para la realización del acto oral y público a que se refiere el artículo 101 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, de conformidad con el artículo 91 de su Reglamento.

Igualmente, se le informa que una vez concluidas las exposiciones y conforme a lo previsto en el artículo 103 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y 97 de su Reglamento, la decisión que ha de recaer en autos se pronunciará el mismo día fijado para el acto oral y público, o a más tardar el día siguiente y quedará inserta en el expediente, por escrito, al término del quinto (5to) día hábil siguiente, contado a partir de la culminación de dicho acto.

Informado como ha sido, le comunico que a partir de la recepción de la presente notificación, queda a derecho para todos los efectos del procedimiento, de conformidad con el artículo 98 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y 76 de su Reglamento y tendrá acceso inmediato al expediente, en los archivos de la Oficina de Auditoría Interna, ubicada en el Piso 2, de la Torre SENIAT (antigua Torre Capriles), Final Gran Avenida Plaza Venezuela, Distrito Capital, en el siguiente horario: 8:30 a 11:50 a.m. y 1:15 a 4:00 p.m.

Finalmente, de conformidad con el artículo 98 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, se advierte que con la presente notificación, quedará a derecho para todos los efectos del procedimiento.

Atentamente,

JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ
JEFE DE LA DIVISIÓN DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES
Designación N° SNAT/DDS/ORH/DCAT/2015/D-289-0007275, sin fecha y notificada el 27/11/2015.

RIF: G-20000303-0



CARTEL REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA SALA POLÍTICO ADMINISTRATIVA JUZGADO DE SUSTANCIACIÓN

Caracas, 10 de noviembre de 2021

211° y 162°

SE HACE SABER:

A la sociedad mercantil **INGPROCON 3000, C.A.**, que debe comparecer por medio de su representante legal o apoderado judicial ante este Juzgado dentro del lapso de quince (15) días continuos contados a partir del día siguiente a que conste en autos la constancia suscrita por la Secretaría de haberse cumplido todas las formalidades previstas en el artículo 223 del Código de Procedimiento Civil, a darse por citada en la demanda de contenido patrimonial por daños y perjuicios conjuntamente con solicitud de medida preventiva de embargo, interpuesta por la **REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**, por órgano del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO**, contra la sociedad mercantil **INGPROCON 3000, C.A.**, con ocasión del contrato número **UPE-SAM-11-OBR-11-DC-0001**, celebrado entre las partes el 26 de enero de 2011, cuyo objeto era la **"CONSTRUCCIÓN DE 180 APARTAMENTOS EN 09 EDIFICIOS DE 20 APARTAMENTOS CADA EDIFICIO, EN EL DESARROLLO HABITACIONAL FELIPE ACOSTA, UBICADO EN EL SECTOR LA RINCONADA, CARRETERA PANAMERICANA KM 08, PARROQUIA COCHE, DISTRITO CAPITAL"**.

Se le advierte que si no compareciere dentro del lapso señalado se le designará un defensor ad litem, con quien se entenderá su citación de conformidad con lo establecido en el citado artículo. La publicación del presente cartel deberá hacerse en los diarios "Veá" y "Últimas Noticias", con intervalos de tres (3) días continuos, entre la primera publicación y la segunda.

El Juez, **Jesús Gerardo Peña Rolando La Secretaría Adriana Carolina Ponce Argotte**

Exp. Nro. 2020-0088/mp.

Diario **VEA** COMPROMETIDO CON VENEZUELA

VEA
VEA
VEA
VEA
VEA
VEA

Ref. 1.5